

EDICTO

Para poder dar cumplimiento a la resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal.

Dado el acuerdo adoptado por la Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento de Barcelona, en sesión ordinaria número 144 de fecha 30 de noviembre de 2022 en el que informa favorablemente para dar de baja por inscripción indebida de las persones relacionadas en el Decreto de la Alcaldía DEC-3369-2021, habiendo realizado las notificaciones a los interesados sin haber obtenido respuesta y sin que hayan confirmado su residencia en el municipio de Sitges.

Que habiendo resultado infructuosa la notificación y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de la Administraciones Públicas, que establece en el artículo 44 que en estos casos la notificación se hará por medio de un anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado.

En virtud del Decreto de Alcaldía DEC-0436-2023 de fecha 09 de febrero de 2023 se aprobó dar de baja por inscripción indebida del Padrón Municipal de Habitantes a las personas que se relacionan a continuación:

Número document d'identitat
X9733256R
Y1614749W
X6078191G
X5518919T
X1984163E
Y3091446F representant legal X7862083Q

RECURSOS:

"Contra esta resolución, que es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación , de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o bien se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Si transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición no se hubiera notificado ninguna resolución, éste se entenderá desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo dentro de los seis meses siguientes. También se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación de la resolución expresa del recurso de reposición. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente."

Lo que se hace público para el general conocimiento y a los efectos procedentes.

La Alcaldesa Aurora Carbonell i Abella



Sitges, a fecha de la firma electronica.